

Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

•TÍTULO I. APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

◦CAPÍTULO I. CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS.

- Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 2. Créditos iniciales y financiación del Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma.
- Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.
- Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.
- Artículo 5. Presupuesto consolidado de la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- Artículo 6. Distribución funcional del gasto.

◦CAPÍTULO II. BENEFICIOS FISCALES.

- Artículo 7. Beneficios fiscales.

•TÍTULO II. MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

◦CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

- Artículo 8. Vinculación de los créditos.
- Artículo 9. Principio general.
- Artículo 10. Modificaciones de crédito entre la Administración general y organismos autónomos.
- Artículo 11. Modificaciones de crédito que afecten a los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.
- Artículo 12. Modificaciones en los créditos del capítulo I.
- Artículo 13. Adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas.
- Artículo 14. Transferencias a corporaciones locales.
- Artículo 15. Competencias de los titulares de organismos autónomos.
- Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias.
- Artículo 17. Adaptaciones técnicas del presupuesto.

◦CAPÍTULO II. AMPLIACIONES Y GENERACIONES DE CRÉDITOS.

SECCIÓN I. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

- Artículo 18. Ampliaciones de crédito para reconocimiento de obligaciones.
- Artículo 19. Ampliaciones de crédito por mayores ingresos.
- Artículo 20. Otros créditos ampliables.

SECCIÓN II. GENERACIONES DE CRÉDITO.

- Artículo 21. Normas específicas sobre generación de créditos.

•TÍTULO III. GASTOS DE PERSONAL.

◦CAPÍTULO I. RÉGIMENES RETRIBUTIVOS.

- Artículo 22. Retribuciones del personal al servicio del sector público regional.
- Artículo 23. Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario.
- Artículo 24. Retribuciones del personal laboral del sector público regional.
- Artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral.
- Artículo 26. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración Pública Regional y personal directivo del sector público regional.
- Artículo 27. Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional.
- Artículo 28. Retribuciones del personal funcionario interino.
- Artículo 29. Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- Artículo 30. Plantillas presupuestarias del personal del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 31. Normas especiales.

Artículo 32. Adecuación de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional a la normativa estatal básica.

◦ **CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL.**

Artículo 33. Nombramiento y contratación de personal de carácter temporal.

Artículo 34. Relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 35. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Artículo 36. Régimen de gestión del personal docente.

• **TÍTULO IV. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

◦ **CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

Artículo 37. Autorizaciones de gastos.

Artículo 38. Proyectos de gasto.

Artículo 39. Proyectos de gasto de subvenciones nominativas.

Artículo 40. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Artículo 41. Fiscalización de gastos y pagos.

Artículo 42. Fondos de Compensación Interterritorial.

Artículo 43. Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

◦ **CAPÍTULO II. COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES.**

Artículo 44. Pagos con cargo al Plan de Cooperación Local.

Artículo 45. Remanentes en planes de Cooperación Local.

Artículo 46. Bajas por adjudicación de obras municipales con financiación autonómica.

◦ **CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DOCENTES.**

Artículo 47. Autorización de incremento del cupo de efectivos en centros docentes públicos no universitarios.

Artículo 48. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Artículo 49. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

• **TÍTULO V. OPERACIONES FINANCIERAS.**

◦ **CAPÍTULO I. DEUDA PÚBLICA.**

Artículo 50. Endeudamiento de la Administración general.

Artículo 51. Endeudamiento de organismos autónomos y entidades incluidas en el sector administraciones públicas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 52. Gestión de la tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

◦ **CAPÍTULO II. AVALES.**

Artículo 53. Avaluos.

• **TÍTULO VI. NORMAS TRIBUTARIAS.**

Artículo 54. Incremento de tasas y precios públicos.

• **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Contratos de obras y servicios que superen los 150.000 euros.

• **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Seguimiento de objetivos presupuestarios.

• **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** Contratos-programa.

• **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Compromisos de gasto de carácter plurianual.

• **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.** Infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados.

• **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.** Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud.

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.** Suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.** Depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.** Bajas por adjudicación.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA.** Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA.** Creación de entidades del sector público regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA.** Imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2013.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA.** Tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA.** Medidas de control sobre los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA.** Medidas de fomento del patrimonio histórico y medidas de fomento social.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA.** Subvenciones o anticipos reintegrables.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA.** Autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA.** Control interno del sector público regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMONOVENA.** Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA.** Concesión de préstamos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO PRIMERA.** Disposiciones de carácter general en materia de función pública.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO SEGUNDA.** Suspensión temporal de pactos y acuerdos.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO TERCERA.** Indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO CUARTA.** Medidas en materia de personal del sector público regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO QUINTA.** Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO SEXTA.** Régimen presupuestario de la Asamblea Regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO SÉPTIMA.** Excepciones a las limitaciones de las transferencias de crédito establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO OCTAVA.** Modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO NOVENA.** Suspensión del artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA.** Transferencias de crédito que afecten a fondos del "Préstamo BEI terremoto de Lorca".
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO PRIMERA.** Reestructuración del sector público regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO SEGUNDA.** Previsiones específicas en materia de ciertas subvenciones nominativas previstas en esta Ley.
- **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Derogación del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Desarrollo y ejecución de la Ley.
- **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Entrada en vigor.